

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00789 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2024

Popayán, Cauca 09 de diciembre de 2024

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, emitió acto administrativo **RC 01774 "Por la cual se inscribe una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"** dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio El Hueco, ubicado en la vereda Loma Larga, en el municipio de El Tambo, departamento Cauca, distinguido con ID. No. 1091702

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en veintinueve **(29) folios** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su des fijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se remita para su publicación el nueve (09) de diciembre de 2024.

Laura A. Velasco

LAURA ALEJANDRA VELASCO ROA
Profesional Dirección Territorial Cauca

GD-FO-14
V.8



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca – Popayán



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y
Abandonadas Forzosamente”

ID 1091702

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y la Resolución 722 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción presentada por la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Timbío (Cauca), en relación con el predio que se identifica a continuación:

ID	DEPTO	MPIO	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	No. predial	FMI	Área Georreferenciada
1091702	CAUCA	EL TAMBO	LOMA LARGA	EL HUECO	192560002000000230147000000000	120-262355	0 Has 2850 Mts²

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1091702

Naturaleza Jurídica del predio:	Privada		Baldío	X	Ejido	
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseed or		Ocupante	X
Despojo:	Si		No	X	Tipo	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 5 No. 15 N 114, barrio la Estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Actos tradicionales después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?				
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si		No	X
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	No		Compañero/a permanente		No				
Sociedad conyugal	No	Sociedad patrimonial		No	Sociedad de hecho		No		
Observaciones:									
Hijos:		Si	X		No				
Herederos:		Si			No		X		
Trámite de sucesión pendiente:		Si			No		X		
Otros legitimados		Si		No	X	¿Quiénes?			
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará dentro del acápite de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-262355	Acreedor Hipotecario		Si		No		X		
	Embargo		Si		No		X		
	Procesos Judiciales		Si		No		X		
Norma aplicable:			Ley 200/36		Ley 160/1994		X		
Titular de derechos reales inscritos:			Si		No		X		
Afectación Ley 2da de 1959:			Si		No		X		
Rondas Hidricas:			Si		No		X		
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:			Si		No		X		
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de Identificación/ caracterización		N/A		



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
CIRCUITO TERNATA Centro Administrativo 3144237852 y 3223454593 – Popayán / Cauca - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Las normas y principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad², convergen³ en contextos de transición del conflicto armado con el fin respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzado de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

¹ Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cancado Trindade, en la misa causa, Párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cm. N°. 18 N 114 barra la estancia, 3144237852 y 3223454592 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que la señora [REDACTED], manifestó ostentar el derecho de ocupación sobre el predio "El Hueco", ubicado en la vereda LOMA LARGA del municipio de El Tambo, departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 19 de agosto de 2022 y ampliación de hechos del 28 de abril de 2023, documentos que obran en el expediente administrativo y las cuales se exponen a continuación:

- 2.1.1 La señora [REDACTED], es oriundo del municipio de Timbio (Cauca), lugar en el que nació el 28 de febrero de 1993. Su núcleo familiar es su madre la señora Gloria [REDACTED] sus hermanos [REDACTED] y [REDACTED].
- 2.1.2 Respecto de la vinculación con el predio denominado "El Hueco" ubicado en la vereda Loma Larga del municipio de El Tambo (Cauca), refiere que en él ha vivido desde niña, el cual su padre el señor [REDACTED], en el año 2010 decide donárselo, informa que de dicha donación su padre lo realizó de palabra, al igual que le hizo entrega a sus hermanos de otros predios.
- 2.1.3 Manifiesta que antes de que padeciera el desplazamiento del fundo, el desarrollaba actuaciones agrícolas como cultivos de café, yuca y plátano, los cuales los comercializaban en la galería la trece de la ciudad de Popayán, refiere a demás que el predio contaba con vivienda.
- 2.1.4 Frente al núcleo familiar para el momento de los hechos, manifestó que estaba conformado por su madre la señora [REDACTED], sus hermanos [REDACTED] y [REDACTED].
- 2.1.5 La señora [REDACTED], refiere que en el año 2021 el grupo guerrillero "Carlos Patiño" la empezó extorsionar y como se negó en entregarles dinero, la amenazaron dándole un día para salir de su predio y de la zona donde se encuentra ubicado el predio.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle No. 114 y 115, Popayán - Cauca, Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 2.1.6 Como consecuencia de la referida circunstancia, la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a desplazarse el 11 de junio de 2021 de la vereda Loma Larga del municipio de El Tambo hacia la ciudad de Popayán (Cauca) dejando abandonado el predio objeto de solicitud.
- 2.1.7 Desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar al desplazamiento del predio objeto de solicitud, quedó abandonado y ninguna persona pudo encargarse del cuidado y administración de este.
- 2.1.8 Refiere la señora [REDACTED] que ella y su núcleo familiar retornaron al predio hace un año, aproximadamente en el año 2023, donde la solicitante informa que retornó al predio a intentar recuperar su proyecto de vida, su vivienda y sus cultivos.
- 2.1.9 La pretensión de la solicitante con el proceso de restitución de tierras, es restablecer su proyecto de vida, y poder trabajar en su terreno.

2.2. CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO DE QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto, tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión "*con ocasión del conflicto armado interno*", "(...) *no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas*".

En efecto, la Corte indicó que, la expresión '*con ocasión del conflicto armado*' debe tener una interpretación amplia que permita incluir "*toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano*"².

La UAEGRTD en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, que consiste en acopiar las pruebas de despojos y abandono forzados, desarrolló un ejercicio de investigación con el propósito de reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en la zona donde se ubica el predio solicitado en restitución objeto de la presente inscripción, el cual decantó en el Documento de Análisis de Contexto, correspondiente al corregimiento de San Joaquín, del municipio de El Tambo (Cauca), micorozona 415, microfocalizado mediante Resolución de Micro focalización RC 00122 de 17 de abril de 2015, elaborado en Popayán, Cauca el 13 de febrero de 2017, Dirección Territorial Cauca – Huila, oficina adscrita Cauca.

² Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 5 N.º 14 Barrio la Estrella 3144237852 y 3224546523 – Popayán – Cauca – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

➤ **CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (CAUCA).**

Frente a las generalidades del municipio de El Tambo y sus dinámicas en relación con el conflicto armado interno, el documento de análisis del contexto que se expone a continuación, refiere que en dicho departamento, han hecho presencia permanente actores armados tales como la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC-, el Ejército de Liberación Nacional- ELN-, y las Autodefensas Unidas de Colombia- AUC-, siendo los hechos victimizantes mas repetitivos el desplazamiento forzado, amenazas, homicidio, delitos contra la libertad e integridad sexual y el abandono y despojo forzado de tierras. Frente las generalidades de la zona del municipio de El Tambo estableció:

"(...)El municipio de El Tambo, está situado al centro-occidente del Departamento del Cauca, la cabecera municipal se localiza a 33 kilómetros de la ciudad de Popayán, capit al del departamento del Cauca, a 2°27'15" de latitud y a 76°40'04" de longitud (Ver Mapa No. 1). Fue erigido como municipio mediante Ordenanza Departamental número 45 del año 1914, Según el Decreto No. 035 del 28 de octubre de 2011 se categoriza al municipio en la sexta (6) categoría.

Presenta tres pisos térmicos frío, medio y cálido que favorecen gran diversidad de cultivos y cuenta con importantes elevaciones: los cerros de Altamira, Don Alfonso, Mechengue, Napi, Pan de Azúcar, Santana y Munchique. El Corregimiento San Joaquín se encuentra ubicado al Este del municipio en límites con el municipio de Timbío, vereda Hato Nuevo.

El municipio limita: por el norte con el municipio de López de Micay, por el sur con los municipios de Patía, la Sierra y Argelia, por el oriente con Morales, Cajibío, Popayán, Timbío y Rosas, y por el occidente con el municipio de Timbiquí.

El municipio está conformado por 19 corregimientos los cuales agrupan a 227 veredas, una cabecera municipal con 14 Barrios debidamente registrados (Ver Tabla No. 1). (...)"

Frente las generalidades de la zona del corregimiento de San Joaquín del municipio de El Tambo (Cauca) estableció:

"(...) El área a micro focalizar se encuentra Dentro del Corregimiento de San Joaquín, que comprende un total de 12 Veredas, con un área aproximada de 2381 Ha, aproximadamente 41,74 km2. Contiene 1509 predios según la formación catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Ver Tabla No. 2). El corregimiento cuenta con 3.961 habitantes.

La cabecera corregimental de San Joaquín, Loma larga y Alto del Credo, son zonas muy dinámicas económicamente, y "concentran gran parte de las fuentes de empleo, sobre todo en caficultura (...) que permiten el comercio con otros municipios y con la cabecera municipal de El Tambo."4 . Al mismo tiempo la cabecera es el centro de acopio e intercambio de productos agrícolas de las veredas circundantes.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
CORTECA 138.114.3atno.1a-estancia 3144237862 y 3223454693 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Los productos agrícolas más importantes son, el café y los cultivos transitorios bajo invernadero tales como tomate, pepino, pimentón, habichuela, pepino. Los productos se dirigen principalmente a Timbío, El Tambo y Popayán. (...)”³

Referente a las dinámicas del conflicto armado, se establece:

“(…) Como se indicó antes, el municipio de El Tambo es un territorio estratégico por varias razones: es el segundo municipio del departamento por extensión, y limita geográficamente con dos municipios costeros: Timbiquí y López, por lo que se constituye en acceso privilegiado desde la cordillera occidental hacia la costa pacífica. El territorio de El Tambo también domina el acceso al Valle del Patía, lo que lo conecta con el macizo y el sur del departamento. Por último limita con Popayán, centro administrativo del departamento, y con los municipios de la Meseta de Popayán: Timbío y Cajibío.

Los municipios de Suárez y Buenos Aires forman un eje con otros del centro del Cauca como Cajibío y El Tambo estableciendo un camino hacia el Pacífico caucano por medio de los ríos Naya y San Juan. Históricamente la zona ha tenido influencia de poblaciones del piedemonte de la Cordillera Central, de fuerte asentamiento guerrillero, como de los corredores que se forman a lo largo de la Cordillera Occidental y que se dirigen hacia los ubicados en la frontera con Nariño como Argelia, Patía (El Bordo) y Balboa, zona de enclave cocalero.

Además:

El conflicto armado en Colombia tiene más de 50 años y ha sido una realidad que muchas generaciones de colombianos/as han tenido que afrontar. **El municipio de El Tambo Cauca no ha escapado a esta realidad social y política, siendo protagonista activo de la historia de violencia por la que ha atravesado el país, por tener corredores y pasos obligados de los grupos armados en el conflicto armado interno y en algunos espacios ha existido guerra territorial** (zona de cordillera).

Es por esta razón que el municipio ha sido llamado “El Corazón del Cauca”, porque sirve como corredor de movilidad entre el sistema pacífico, el centro geográfico y administrativo del departamento, y la región del macizo colombiano, por esto es eje de movilidad fundamental para los grupos armados, y para el tráfico de drogas y armas. De igual manera su topografía ofrece posiciones estratégicas desde donde se puede tener control territorial, como el cerro de Munchique, El Obelisco y la Cuchilla de El Tambo.

Todas estas razones han influido en el hecho de que este municipio haya tenido tanta relevancia en el desarrollo del conflicto armado en la región del Cauca. **Desde finales de la década de 1970, se establecieron algunos reductos guerrilleros que serían**

³ Unidad de Restitución de Tierras, Documento de Análisis de Contexto, del corregimiento de San Joaquín del municipio de El Tambo, Cauca, microzona 415, Resolución N°00122 del 17 de abril de 2015, elaborado por la Territorial de Cauca-Hulla en Popayán, 13 de febrero de 2017. Pp. 03-17.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

germen del grupo guerrillero FARC- EP, cuando se crea el Frente Octavo de dicha organización, como se verá más adelante.

Posteriormente el territorio del municipio albergó elementos del Frente Manuel Vásquez Castaño del Ejército de Liberación Nacional, ELN, los cuales ingresaron al departamento del Cauca, por la Bota Caucana, desarrollando especialmente, según el personal de la SIPOC Cauca, acciones de finanzas y de control del narcotráfico, al igual que bloqueos esporádicos sobre la vía panamericana. (...)

2.9 ÚLTIMA FASE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ: AÑOS 2015-2016. DESPLAZAMIENTO FORZADO COMO HECHO PREVALENTE.

Si bien la última fase del proceso de paz entre la guerrilla de las FARC y el gobierno colombiano, estuvo marcada por una serie de treguas —unilaterales al inicio, y después bilaterales, hasta llegar al cese al fuego definitivo— los años de 2015 y 2016 no estuvieron exentos de acciones armadas en el corregimiento de San Joaquín. Es necesario recordar que antes del inicio formal de la fase pública de negociaciones de paz en La Habana, la guerrilla de las FARC había incrementado su accionar, fenómeno que ha sido recurrente durante la etapa previa al inicio de los diferentes procesos de paz en los que ha participado dicho grupo armado. Esto se lee como una estrategia para posicionarse frente a su contraparte, como un mecanismo que le otorga ante el gobierno y ante la opinión pública la imagen de estar "fortalecida militarmente", especialmente en zonas donde han hecho presencia de vieja data. A pesar de que los diálogos de paz se desarrollaron entre 2012 y 2016, y ello trajo consigo un descenso importante de las acciones de las FARC durante esta época, esta estructura guerrillera continuó haciendo presencia, al igual que el ELN, en el corredor que comunica a El Tambo con Timbío y Popayán, y desarrollaron acciones tales como tránsito, control de los corredores de movilidad y de tráfico de drogas y de armas, extorsiones, y reclutamiento forzado, para fortalecer su estructura. También durante este período —especialmente durante la ruptura de las treguas militares anunciadas por las FARC en el marco del proceso de paz— ocurrieron algunos hostigamientos esporádicos contra las estaciones y patrullas de Policía y ataques contra patrullas del Ejército Nacional. Al mismo tiempo, las FARC realizaron amenazas en contra de personas que, según el grupo armado, pudieran tener algún grado de relación o de colaboración con BACRIM o con miembros de la Fuerza Pública, incluso a quienes mantienen alguna relación personal o a quienes suministran servicios a sus efectivos. Muchas de estas amenazas se tradujeron en abandono forzado de predios.

Como podemos ver en la gráfica "Dinámica del desplazamiento forzado, municipio de El Tambo, Cauca, 2000 – 2016", en el municipio de El Tambo, en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2016, fueron expulsadas 11.869 personas, de las cuales declararon 4.034⁴, siendo el 2011 el año con mayor número de casos, 2.476, seguido del 2014 con 2.223. Durante el año 2015 se presentaron 1.075 casos, y durante 2014 428 casos de desplazamiento forzado por expulsión por razones vinculadas al conflicto armado.(...)"

(...) En cuanto a las veredas en donde se concentra el mayor número de casos de abandono, tenemos que 11 ocurrieron en la cabecera Corregimiento de San Joaquín, 9 en la vereda la Independencia, 6 en Loma de Astudillos, y 3 en la vereda Loma Larga. El resto de solicitudes

⁴ Cifras obtenidas de la Red Nacional de Información, RNI. De la Unidad de Víctimas. Enlace: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV> Fecha de consulta: 13 de febrero de 2017.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle No. 18 N. 114 dentro la estación 3144237852 y 3223454693 – Popayán – Cauca, – Colombia.
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
UR
DOCUMENTAL
GESTIÓN
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ocurren de manera dispersa, con dos casos en Alto del Credo, mientras que en las veredas Ramal Potrerito, Murgueitio, Loma Alta, Las Piedras y Hato Nuevo, ocurre un solo caso en cada una de ellas.(...)

"AUTORIDADES INVESTIGAN NUEVA MASACRE EN EL TAMBO, CAUCA

Los hechos ocurrieron en la vereda Loma Larga, corregimiento de Quilcacé del municipio de El Tambo.

Una nueva masacre se registró este sábado en El Tambo, Cauca. Fueron asesinadas cuatro personas al parecer de una misma familia. Los cuerpos fueron identificados como: **Alfaro Quinayas Majin, Milton Javier Quinayas Muñoz, Waldemar Girón, Samagin y Miller Giovany Quinayas Maji**. Según el comunicado, una mujer habría resultado herida en medio del hecho. De acuerdo con testigos, al lugar llegaron varios hombres armados para sacarlos de sus viviendas y luego matarlos. **Los cuerpos fueron encontrados por un habitante del sector quien de inmediato avisó a las autoridades. Te puede interesar: Masacre deja seis muertos en Restrepo, Valle del Cauca Cabe anotar que esta zona está catalogada como en riesgo para las comunidades por la AT- 047 de 2020- Argelia, Balboa y El Tambo. Panfletos de las Águilas Negras, AGC, ELN y GAO-r Jaime Martínez, Carlos Patiño y Segunda Marquetalia son algunos de los grupos que hacen presencia en el Cauca. Autoridades, así como un grupo de investigadores de la Fiscalía y la Policía Judicial se desplazan hasta el lugar para adelantar la investigación y dar con los responsables de esta nueva masacre, la que sería la número 37 ocurrida en lo que va corrido del año⁵.**" (Subrayado por fuera del texto original)

Como se puede observarse, el municipio de EL TAMBO fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de armados ilegales; los grupos Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC EP-, Ejército de Liberación Nacional-ELN- y grupos Paramilitares desplegaron una fuerte oleada de violencia en contra de la población como homicidios, reclutamiento de menores, entre otras acciones armadas, obligando a la población a desplazarse y a dejar abandonados sus predios.

Dicho lo anterior, se pudo determinar por parte de esta Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento forzado padecido por la señora [REDACTED] y su núcleo familiar en el año 2021, como consecuencia de las amenazas y diferentes acciones que realizó los grupos armados en contra de ella, su familia y de la comunidad, lo cual la lleno de miedo y por su vida y la de su núcleo familiar se vio obligada a desplazarse y dejar abandonado el predio objeto de solicitud.

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 18 de marzo de 2023, se efectuó la comunicación en el predio y de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

⁵ <https://www.rtvcnoticias.com/autoridades-investigan-nueva-masacre-en-el-tambo-cauca?page=14>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cm 6 No. 13 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454893 – Popayan - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Al momento de ingresar al inmueble se observa un lote de terreno con café, algunas matas de plátano, yuca y rastrojo. El predio no cuenta con construcción de ningún tipo. La diligencia se realiza en compañía de la señora [REDACTED] (Solicitante) con CC [REDACTED] número celular [REDACTED]. La solicitante manifiesta que el predio lo adquirió en el año 2011 como herencia del señor [REDACTED]. Respecto al abandono la solicitante se produce en el año 2021 a causa de amenazas de grupos armados, desde la fecha mencionada no retorna al predio, pero si lo visita ocasionalmente (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: Cultivos de café, con matas de plátano y yuca, se visualiza que el predio se encuentra con rastrojo.
Existencia y condiciones de vivienda...: No cuenta con vivienda
Mejoras a la vivienda o al predio: Ninguna
Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...: Viviendas y fincas con cultivo de café, yuca y plátano. (...)"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1091702, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (id documento 5351258)

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Resolución No. RC 0122 de 18 de diciembre de 2017 por medio de la cual se micro focaliza un área geográfica que corresponde al corregimiento de San Joaquín del municipio de EL TAMBO (Cauca). Conforme con lo dispuesto en el decreto 1071 de 2015 (compilatorio de los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012) modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Que mediante la Resolución RC 00256 de 16 de marzo de 2023, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación correspondiente a la presente solicitud.

Que mediante la Resolución RC 00262 de 17 de marzo de 2023, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por la señora [REDACTED] solicitud identificada con ID 1091702 en relación con su presunto derecho de ocupación sobre el predio denominado "El Hueco" ubicado en la vereda Loma Larga, corregimiento San Joaquín del municipio de El Tambo, departamento del Cauca.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18-4114 barrio la estancia 3144237852 y 3223454503 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



UR
UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS
DOCUMENTAL
GESTIÓN
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que mediante de la Resolución RC 01408 del 23 de agosto de 2024, "Por medio de la cual se decide sobre la revocatoria directa de un acto administrativo" la cual en su numeral primero resuelve **REVOCAR** la Resolución RC 00262 de 17 de marzo de 2023, por medio de la cual se decidió iniciar la solicitud identificada con ID: 1091702, presentada por la señora [REDACTED] (...)"

Que mediante la Resolución RC 01411 de 23 de agosto de 2023, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por la señora [REDACTED], solicitud identificada con ID 1091702 en relación con su presunto derecho de ocupación sobre el predio denominado "El Hueco" ubicado en la vereda Loma Larga, corregimiento San Joaquín del municipio de El Tambo, departamento del Cauca.

Mediante Oficio VC 00042 del 17 de marzo de 2023, se dispuso la comunicación en el predio denominado "El Hueco" ubicado en la vereda Loma Larga, corregimiento San Joaquín del municipio de El Tambo, departamento del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2023, en el que se informó a las personas interesadas en el predio que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un posible punto de acceso al predio, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que dentro de los términos de los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3⁶ del Decreto 1071 de 2015, no compareció persona alguna en calidad de tercero interviniente.

Que el día 19 de marzo de 2023, se realizó la georreferenciación del predio denominado "El Hueco" ubicado en la vereda Loma Larga, del municipio de El Tambo, departamento del Cauca, por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca Huila.

Con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial Cauca – Huila de la UAEGRTD, el día 30 de septiembre de 2024 se le informó al señor Luis Hernando Uribe Fernández, que antes de resolver de fondo su solicitud contaba con el término de 03 días para pronunciarse frente al expediente administrativo con el fin de controvertir las pruebas recaudadas. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

⁶ Se destaca que el numeral 1° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2011, dispone que la apertura de la etapa probatoria contendrá "La orden de practicar las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes" (Negrilla fuera de texto).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
CRA C.N. 1114114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que vencido el término otorgado, el señor Luis Hernando Uribe Fernández, no realizó ninguna manifestación respecto de las pruebas que obran dentro de los expedientes administrativos.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio VC 00042 del 17 de marzo de 2023, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1091702.

7. PRUEBAS

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Timbío (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5385730)
- Registro Civil de Nacimiento a nombre de [REDACTED] (id documento 5385730)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Timbío (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5385730)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5385730)
- Registro Civil de Nacimiento a nombre de [REDACTED] (id documento 5385730)
- Copia de la Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] a nombre de [REDACTED] (id documento 5385730)
- Registro Civil de Nacimiento a nombre de [REDACTED] (id documento 5385730)



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 5 No. 13 N 134 barrio la estancia 3144237852 y 3223454693 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

• Documentales

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 19 de agosto de 2022. (id documento 5093256).
- Acta de localización predial suscrita por el área catastral de la Dirección Territorial Cauca el día 19 de agosto de 2022. (id documento 5106353)
- Aviso de comunicación en el predio VC 00042 de 17 de marzo de 2023. (id documento 5335573)
- Orden de georreferenciación CC 00072 del 17 de marzo de 2023. (id documento 5335576)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 29 de marzo de 2023 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 5351258).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 18 de julio de 2024 del predio denominado "El Hueco" ubicado en la vereda Loma Larga, del municipio de El Tambo (Cauca) elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 5892148).
- Informe Técnico Predial de fecha 27 de septiembre de 2024 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca.
- Consulta en línea VIVANTO con el número de cédula del solicitante la cual evidenció que se encuentra INCLUIDO por el hecho victimizante de desplazamiento forzado ocurrido en el municipio de El Tambo (Cauca) (id documento 5976587)
- Identificación de núcleo familiar suscrito por profesionales del Área Social. (id documento 5934723)
- Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán con radicado de salida No. 202421800780941 del 02/09/2024. (id documento 5964410)
- Oficio remitido a Cisa –Central de Inversiones S.A. (id documento 5359482)
- Oficio remitido Banco Agrario de Colombia (id documento 5359594)
- Oficio remitido Oficina Agustín Codazzi (id documento 5359781)
- Oficio remitido a la Superintendencia de Notariado y Registro (id documento 5359933)
- Oficio Alcaldía Municipal de El Tambo Cauca (id documento 5360060)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Respuesta remitida por Oficina de Instrumentos Públicos. (id documento 5964304)

- **Testimoniales**

- Ampliación de hechos rendido por el señor [REDACTED] el día 23 de abril de 2024. (id documento 5831738)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 19 de septiembre de 2024. (id documento 5897651)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

8.1. QUE EL SOLICITANTE SEA PROPIETARIO, POSEEDOR DEL PREDIO DEL CUAL SOLICITA RESTITUCIÓN, O EXPLOTADOR DE PREDIOS BALDÍOS ADJUDICABLES.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución, se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, (iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibídem*.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1 De la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**⁷, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

⁷ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente: Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. *Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.*

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

Por su parte, la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia⁸ ha establecido que para afincar la posibilidad de determinar el inmueble como baldío, debe previamente derrumbarse la presunción de propiedad privada, característica del inmueble rurales poseídos por particulares, los cuales efectúan explotación económica del suelo mediante hechos propios de dueño, como plantaciones, sementeras, ocupación con ganados u otros de igual significación, que acudirían preliminarmente al caso que nos convoca, pues es claro que no es posible establecer la calidad o naturaleza sobre el inmueble o terrenos únicamente con el certificado emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos.

En la misma jurisprudencia la Sala de Casación Civil determinó que los terrenos baldíos son bienes de propiedad del Estado, de uso público y son imprescriptibles, es decir que su dominio no puede adquirirse por prescripción, y aseguró que no es posible establecer la calidad o naturaleza sobre el inmueble o terrenos únicamente con el certificado emitido por el registrador de instrumentos públicos, puesto que este documento sirve para formar el contradictorio e indicar quién constituye la parte demandada.⁹

⁸ Corte suprema de justicia, Sala Civil, Sentencia STC 17762016 (15001221300020150041301), Feb. 16/16

⁹ Ibid.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Circulo No. 18 N. 114 Barrio la Estancia, 3144237857 y 3222454693 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ahora bien, conociendo el contexto jurídico en el que se enmarca el presente asunto, se pasará a estudiar, la naturaleza jurídica del inmueble Sin Denominación, con base en la información institucional acopiada durante el trámite administrativo como se relaciona a continuación:

- De acuerdo con el Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 18 de julio de 2024 elaborado por profesionales del Área Catastral de la Dirección Territorial Cauca el predio denominado "El Hueco", ubicado en la vereda LOMA LARGA, del municipio El Tambo (Cauca), el cual no reporta folio de matrícula inmobiliaria en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.

Atendiendo a lo anterior, la Dirección Territorial Cauca-Huila mediante oficio No. 202421800780941 del 02/09/2024, con fundamento en la Resolución No. RC 01411 de 23 de agosto de 2024, ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), la apertura de folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación para el predio denominado "El Hueco" de la vereda Loma Larga del municipio de El Tambo (Cauca) inscribiendo en el mismo la correspondiente medida de protección con carácter preventivo y publicitario; de lo anterior da cuenta la constancia de inscripción del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-30212 según la consulta de la Superintendencia de Notariado y Registro del 14/08/2024 (ID documento 5964460).

En este sentido, es posible concluir que la extensión de terreno que reclama el solicitante no posee identificación registral; razón por la cual la naturaleza jurídica del predio es de los denominados **BALDÍOS**¹⁰.

En este punto es indispensable precisar que el estudio de los casos de inscripción en el RTDAF por parte de la Unidad de Restitución de Tierras se orienta únicamente a una aproximación a la naturaleza jurídica probable del inmueble (baldía o privada), con el fin de determinar la relación de tenencia que ostenta el solicitante (propietario, poseedor o explotador de baldíos) respecto del predio que está reclamando. En este orden, se tiene que la definición de la naturaleza jurídica de un área determinada es competencia de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y se realiza a través de los procedimientos agrarios previstos en la Ley 160 de 1994 y en el Decreto 902 de 2017.

8.1.2 De la calidad jurídica la solicitante respecto al predio solicitado.

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica baldía del predio denominado EL HUECO, en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaba el solicitante como Ocupante del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fue víctima.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

¹⁰ Artículo 675 del Código Civil "Son bienes de la Unión todas las tierras que estando dentro de los límites territoriales carecen de dueño".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cuarto No. 10 N° 114 barrio la Estación 3144237852 y 3223454503 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
URTI
DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
CAUCA
POPAYÁN

Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Por lo tanto, y remitiéndonos a la regulación presente actualmente en el ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que en el artículo 685 del Código Civil se define a la ocupación como una forma legal, válida y legítima por medio de la cual se adquiere "el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional".

De esta manera se puede establecer que los bienes a los que hace referencia la definición anterior son los que se encuentran clasificados por el artículo 674 del Código Civil, donde señala dos (2) tipos de bienes de la Nación: i) Bienes Públicos o de Uso Público y ii) Bienes Fiscales, dentro de estos últimos se encuentran los bienes que son objeto de adjudicación, como lo ha precisado la Corte Constitucional al considerar que:

"(i) Los bienes de uso público, además de su obvio destino se caracterizan porque "están afectados directa o indirectamente a la prestación de un servicio público y se rigen por normas especiales". El dominio ejercido sobre ello se hace efectivo con medidas de protección y preservación para asegurar el propósito natural o social al cual han sido afectos según las necesidades de la comunidad. (ii) Los bienes fiscales, que también son públicos aun cuando su uso no pertenece generalmente a los ciudadanos, se dividen a su vez en: (a) bienes fiscales propiamente dichos, que son aquellos de propiedad de las entidades de derecho público y frente a los cuales tienen dominio pleno "igual al que ejercen los particulares respecto de sus propios bienes"; y (b) bienes fiscales adjudicables, es decir, los que la Nación conserva "con el fin de traspasarlos a los particulares que cumplan determinados requisitos exigidos por la ley", dentro de los cuales están comprendidos los baldíos." Sentencia C-255 de 2012, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Así las cosas, atendiendo a dicha clasificación los Jueces y/o Magistrados en Restitución de Tierras, vienen aplicando la normatividad que regula el tema de bienes baldíos para establecer la calidad de ocupación y verificar su adjudicabilidad:

"Requisitos para la viabilidad de la adjudicación del predio deprecado en Restitución a favor del solicitante. En términos de la Ley 160 de 1994 (artículos 65, 69 y 71) se tiene que para la adjudicación de un bien baldío deben confluir los siguientes presupuestos: (i) Explotación de las dos terceras partes del predio por parte del solicitante, (ii) explotación por un período mínimo de cinco años, (iii) que el solicitante no tenga patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto tratándose de las empresas especializadas citadas en la norma; (iv) explotación acorde con la aptitud del predio, (v) observancia de las condiciones establecidas frente a la UAF para la zona, (v) no ser propietario o poseedor a cualquier título de otro inmueble rural en el territorio nacional (vi) que no se destine el inmueble a cultivos ilícitos; ésta última si bien está consagrada como causal de reversión del título de adjudicación, debe ser objeto de estudio en el caso en concreto para determinar si ello de alguna forma imposibilitaría la restitución jurídica del inmueble. Cuando la persona con expectativa de adjudicación de un bien baldío se encuentra cobijada por la Ley 1448 de 2011, debe tenerse presente además que la legislación vigente consagra disposiciones especiales frente a la extensión del terreno objeto de explotación y la forma de contabilizar el periodo de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 8 N°. 14-14 barrio la estancia 3144237852 y 3223414593 – Primavera - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

tiempo de la misma. De manera que, no obstante la extensión del predio objeto de restitución resulta inferior a la UAF establecida para la zona en la que se encuentra ubicado el inmueble materia de restitución, en la medida en que lo solicitado corresponde a 29 hectáreas y ciento sesenta y dos metros cuadrados, la cual a todas luces resulta inferior a la UAF mínima en establecida en la zona, el INCODER entidad competente para determinar la viabilidad de la adjudicación puede acudir a Excepciones como la arriba anotada." Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Villavicencio, Rad. 500013121001-201400184-00, Fecha: 12/11/2014, en igual sentido sentencia con Radicado 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué, 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué."

Por otro lado, es pertinente advertir que si bien las decisiones judiciales se someten al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 160 de 1994, el análisis deberá ser extensivo y menos riguroso teniendo en cuenta las particularidades del caso objeto de estudio, por cuanto las reclamaciones se desenvuelven en situaciones de conflicto armado con la vulneración generalizada de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tal como lo han entendido los Jueces y/o Magistrados de Restitución al considerar que:

"Más aún, en tratándose de la defensa de los derechos de personas que han estado en medio del conflicto y, por ende, requieren la presencia de un juez director que interprete y aplique los enunciados normativos de una forma extensiva con base en los principios pro homine y pro víctima, para lograr una solución razonable y justa. Así, no se puede desconocer el derecho de propiedad que tienen las víctimas en un país que no ha estado al alcance de ellas, para brindarles soluciones legales inmediatas en relación con la tierra que poseen u ocupan dentro del marco fijado por la ley. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 3759 de 2009, actualmente corresponde a las Direcciones Territoriales del INCODER ejecutar los programas y procesos de adjudicación de predios que han ingresado al Fondo Nacional Agrario, así como hacer un seguimiento a las adjudicaciones y aplicar las condiciones resolutorias, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Gerencia General. No obstante, en materia de desplazamiento forzado, la ley 1448 de 2011 otorga competencia a los jueces de restitución de tierras para ordenar al INCODER la adjudicación, en el caso de bienes baldíos, del derecho de propiedad del predio a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica, si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

Además, se flexibilizan algunos requisitos ordinarios exigidos por la normatividad vigente en materia civil y agraria, en atención a la situación de vulnerabilidad, debilidad e indefensión en la cual queda inmersa la población desplazada, como resultado de una múltiple vulneración y desconocimiento sistemático de sus derechos fundamentales. Lo anterior amerita un tratamiento especial, preferente y diferenciador por parte del Estado, para mitigar las injusticias y equilibrar las cargas soportadas por estas víctimas del conflicto armado existente en el país" 05000-31-21-002-2013-

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Teléfono: 3144237852 y 3223454593 – Bogotá – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

00058-00. 29 de enero de dos mil catorce (2014). Granada – Antioquia. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ANTIOQUIA."

Planteado lo anterior, podemos entender que el ocupante es aquella persona que ejerce actos de explotación sobre un predio de naturaleza baldía los cuales realiza con la expectativa de que le pueda ser adjudicado dicho terreno una vez cumpla con los requisitos que la ley le impone para poder pasar de ocupante, a adjudicatario y de allí a propietario.

En ese sentido, se tiene que la señora [REDACTED] en su declaración rendida en el Formulario de Solicitud de Inscripción del 19 de agosto de 2022, refirió respecto de la vinculación con el predio y los actos de explotación, lo siguiente:

"(...) Pregunta: ¿En dónde se encuentran ubicados los predios que solicita en restitución?

Contestó: El predio se encuentra ubicado en la vereda Loma Larga, municipio del Tambo, departamento del Cauca

Nombre del predio: Finca "El Hueco"

Departamento: Cauca

Municipio: Tambo

Sector:

Corregimiento: San Joaquín

Vereda: Loma Larga

Área: 1 Hectáreas

Pregunta: ¿Cómo adquirió estos predios? ¿A quién le compro estos predios? ¿Indique Fecha?

Contestó: El predio fue adquirido mediante herencia de mi Papá [REDACTED] quien más o menos para el año 2010 nos dio a los hermanos una herencia, dentro de esa herencia a mí me heredaron el predio que solicito en restitución.

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado su núcleo familia al momento de adquirir los predios antes mencionados?

Contestó: En el momento de adquisición del predio mi núcleo familiar estaba conformado únicamente con mi Mama, quien responde al nombre de [REDACTED]

Pregunta: ¿En qué condiciones estaba los predios solicitados en restitución cuando los adquiere?

Contestó: El predio estaba en buen estado y era muy productivo ya que se daban varios productos de la zona, como café, yuca y plátano.

Pregunta: ¿Quiénes trabajaban los predios que usted solicita en restitución?

Contestó: El predio era trabajado por mi Mamá y yo, pero cuando había necesidad se contrataba trabajadores.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
CRA N° 114 Barrio la Estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Por cuánto tiempo utilizó los predios solicitados en restitución? ¿Indique fechas?

Contestó: El predio lo utilicé aproximadamente por un periodo de 24 años, es decir entre los años de 1998 a 2022.

Pregunta: ¿cuántas hectáreas tiene los predios solicitados en restitución?

Contestó: 1 Hectáreas

Pregunta: ¿Para qué destinó esos predios? ¿Qué actividades desarrollaba en ellos? ¿Cómo los explotó?

Contestó: En el predio se sembraba café, plátano, yuca, el predio se empleaba principalmente para agricultura.

Pregunta: ¿Los predios eran solo de cultivo o también de vivienda?

Contestó: El predio estaba destinado también para vivienda y cultivo de productos de la zona. (...) En Cursiva y Subrayado fuera de texto

De la declaración en cita, se tiene que la señora [REDACTED] adquirió el predio por una donación que le realizó su padre el señor [REDACTED] en el año 2010, manifiesta la solicitante que el predio fue destinado para vivienda familiar y para desarrollar actividades agrícolas como cultivos de café, plátano y yuca, además informa que trabajaba el predio con su señora madre la señora [REDACTED]

Del mismo modo, en diligencia de ampliación de hechos del día 28 de abril de 2023, refirió:

"(...) Pregunta: ¿Describa por favor el predio que está solicitando en restitución, indicando su nombre, ubicación, área?

Contestó: El predio se llama Hueco Hondo, es una hectárea aproximadamente, está ubicado en Vereda de Loma Larga, los colindantes son: El Señor [REDACTED] y el Señor [REDACTED] que es mi padre, el predio se encuentra en medio de los dos.

Pregunta: ¿El predio que solicita hacen parte de un predio de mayor extensión o es independiente, colindantes?

Contestó: Es independiente, el predio que solicito está en medio de los predios de los Señores [REDACTED] y el Señor [REDACTED] que es mi padre número celular 3216044523

Pregunta: ¿Cómo adquirió el predio que menciona en su solicitud y en qué año?

Contesto: Este predio me lo dio mi papá, a manera de herencia, en el año 2011

7. Pregunta: ¿Esta donación fue legalizada, hay algún documento que lo soporte?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra. E No. 16 N 114 bajo la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, mi papá me lo entrego de palabra, es la forma que hemos manejado en la familia, ya que mis abuelos hicieron lo mismo con mi papá, no tenemos documentos de los predios.

Pregunta: ¿Indique el tipo de documento tiene del predio? (Si no tiene por qué no se ha hecho)

Contestó: Ninguno, no lo hemos hecho porque no lo creímos necesario ya que fue pasando de generación a generación, como dije es la manera de manejar las cosas en mi familia.

Pregunta: ¿El predio que le dono su papa, el Señor [REDACTED] tiene algún requerimiento Judicial?

Contestó: No, mi papá y mis tíos ya tiene su parte. Mi abuelo los heredo de boca, cada quien ya tiene su parte desde hace muchos años, no hay problemas judiciales por esa parte.

Pregunta: ¿Sírbase en mencionar el nombre de sus padres?

Contestó: Mis padres se llaman [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿Su padre el señor [REDACTED] le donó a usted el predio que solicita en restitución de tierras?

Contestó: Si, en el año 2011, mi padre me lo donó para que cultivara y ahorra para pagar mis estudios.

Pregunta: ¿Su madre la señora [REDACTED] estaba de acuerdo con la donación que le realizó su señor padre [REDACTED] del predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Si, por que para ese tiempo ellos estaban en proceso de separación y ella buscaba que sus hijos fueran independientes y que mi papá en vida nos entregara un pedazo de tierra para trabajar.

Pregunta: ¿Mencione por favor el nombre de los hijos de sus padres la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED]?

Contestó: [REDACTED]

Pregunta: ¿Sus hermanos los señores [REDACTED] estaban enterados de la donación que le realizó su señor padre del predio solicitado en restitución de tierras?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 13 N 114 barrio la estancia, 3144237052 y 3221454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Si, mi papá también les dono otros terrenos a mis hermanos, de hecho, mi hermano también tiene un proceso acá, porque a él lo desplazaron como a mí. (...)
Subrayado fuera de texto

De la precitada declaración, se evidencia que la señora [REDACTED] se vinculó con el predio en el año 2011, debido a que su padre el señor [REDACTED] se lo entregó como parte de herencia, el cual fue entregado de palabra, de lo cual la solicitante manifiesta que esta es la forma en la que su familia siempre ha acostumbrado realizar la entrega o donación de sus predios, ya que resalta que no cuentan con documentos sobre los predios.

Manifiesta la solicitante que su padre le realizó la donación del predio, con el fin de que lo cultivara y así ahorrara para sus estudios, al igual que lo realizó con sus demás hermanos [REDACTED] y [REDACTED] a quienes su padre también le realizó una donación de otros predios, por lo cual precisa que sus hermanos se encuentran de acuerdo con la donación del predio que le realizó su padre.

Para respaldar la declaración del solicitante obra el testimonio rendido por el señor Esaú López Santamaría, del 23 de abril de 2024 quien, en relación con la vinculación con el predio y los actos de explotación del predio, relató lo siguiente:

"(...)Pregunta: ¿Usted conoce a la señora [REDACTED]?"

Contestó: Si la conozco, la conozco a ella hace más de 10 años, aproximadamente en el año 2014, pero conocí a la mamá, la señora [REDACTED]

Pregunta: Usted sabe si la señora [REDACTED], tiene un predio en la vereda Loma Larga, corregimiento San Joaquín, municipio de El Tambo, Departamento del Cauca?

Contestó: Si ella tiene un predio, ahí está la casa.

... **Pregunta:** ¿Hace cuánto tiempo la señora [REDACTED] trabaja en el predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Bastante tiempo, ella inclusive creo que vendía en la galería. Yo la veía en la parcela.

Pregunta: ¿La parcela que usted menciona es de propiedad de la señora [REDACTED]?

Contestó: Eh escuchado que es de propiedad de la señora [REDACTED] pero que yo haya visto escritura no.

Pregunta: ¿Desde cuándo usted ha escuchado que la parcela que menciona es de propiedad de la señora [REDACTED]?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 5 N.º 16 N.º 14 Barrio la Estrella 3144297852 y 3223454593 - Popayan Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



UR
UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS
GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayan

Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Hace unos cinco años (2019 aproximadamente), porque nosotros hicimos un censo de reparación colectiva y ella ya estaba ahí y los que me acompañaron dijeron que ese predio era de la señora Saddy.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio solicitado en restitución de tierras cuando sale desplazada la señora [REDACTED] en el año 2021?

Contestó: Yo conozco que ahí había café, yuca, cultivos de pan coger, arboles de aguacate, pero conozco en si el predio porque uno pasa por ahí y el predio queda en frente.

... Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] comercializaba los productos que producía en el predio solicitado en restitución de tierras?

Contesto: Si, ellos tenían un puesto en la galería la trece y ahí en muchas ocasiones la vi a ella ([REDACTED]) y al hermano, al papá, a la mamá la señora [REDACTED]. Ella compraba y vendía, yo a ella una vez le compre unas papitas.

Es decir, ella es una campesina muy trabajadora. (...) "Subrayado fuera de texto

Del testimonio en cita, se tiene que el señor [REDACTED] reconoce que la señora [REDACTED] es la propietaria del predio hace aproximadamente unos 5 años y que la comunidad así también la reconoce, además informa que ella realizaba la explotación del predio, en el cual cultivaba café, yuca, cultivos de pan coger y árboles de aguacate los cuales los comercializaba en la galería la trece, junto con su madre.

En el mismo sentido se cuenta con el testimonio rendido por el señor José Javier Fernandez Barco del día 19 de septiembre de 2024, quien refirió:

"(...) **Pregunta:** ¿Usted conoce a la señora [REDACTED]?"

Contestó: Si claro.

Pregunta: ¿A qué se debe esa relación con la señora [REDACTED]?

Contestó: Pues porque ella es mi hija.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] tiene un predio en la vereda Loma Larga del Municipio de El Tambo Cauca?

Contestó: Si claro, tiene un predio

Pregunta: ¿Usted sabe el nombre del predio y que área tiene?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 5 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: El predio si se llama "Hueco ondo", pero el área no, no sé, tengo desconocimiento todavía del área.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo adquirió el predio la señora [REDACTED]?

Contestó: Si claro, eso fue una herencia, fue una compra que hicimos con la mamá de ella, y pues mi padre como me dejó otro lote, pues llegamos un acuerdo y yo le cedi el lote a ella y ahí se pusieron de acuerdo para cedérselo a la hija

Pregunta: ¿Usted a quien le dono el predio?

Contestó: Ese predio es de la mamá de [REDACTED]

Pregunta: ¿Cómo se llama la mamá de [REDACTED]?

Contestó: Ella se llama [REDACTED]

Pregunta: ¿La señora [REDACTED] le dono el predio hueco Hondo a la señora [REDACTED]?

Contestó: Si claro, pues ella me dijo, yo confió en la voluntad de ella, pues yo no he hablado con ella, pero ella me dijo.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué año adquirió el predio la señora [REDACTED], en que año se lo donó la mamá?

Contestó: En que año, ella se lo donó en el, si claro como en el 2011, si claro.

Pregunta: ¿Señor Jose usted reconoce a la señora [REDACTED] como propietaria del predio que está solicitando?

Contestó: Si claro obvio. (...) "Subrayado fuera de texto"

El precitado testimonio, permite evidenciar la forma en la que la solicitante se vinculó con el predio en el cual reafirma lo manifestado por la señora [REDACTED] el cual argumenta que él junto a su ex esposa la madre de la solicitante le realizaron la donación del fundo denominado "El Huco" ubicado en la vereda Loma Larga del municipio de El Tambo, donación que se realizó en el año de 2011, refiere además, que él reconoce a la señora [REDACTED] como propietaria del predio solicitando en restitución.

Así las cosas, se encuentra probado que la señora [REDACTED], cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, correspondiente a la calidad jurídica de ocupantes respecto del predio denominado "El Hueco" ubicado en la vereda Loma Larga, del municipio de El Tambo (Cauca) al momento de los hechos victimizantes ocurridos en el año 2021.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 13 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

➤ **De los requisitos para la adjudicación de predios baldíos por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de El Tambo (Cauca)**

Respecto a este punto es importante resaltar el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 que regula las personas con el derecho de acceder a titulación de propiedad baldía, norma que remite al Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 2, consagra:

"Este Decreto Ley aplica a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales en los programas para efectos de acceso a tierra o formalización.

Las formas de acceso a tierras de que trata el presente decreto solo aplican a los beneficiarios de que tratan los artículos 4 y 5 del presente Decreto Ley".

Para el caso concreto de los solicitantes se trae a colación el artículo 4 del referido Decreto Ley que define los requisitos para quienes son considerados sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4. SUJETOS DE ACCESO A TIERRA Y FORMALIZACIÓN A TÍTULO GRATUITO. Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada, que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.
2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.
3. No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF.
4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 5 No. 16 N° 114 Barrio la Estancia 3144237852 y 3223454293 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

5. No haber sido declarado como ocupante indebido de tierras baldías o fiscales patrimoniales o no estar incurso en un procedimiento de esta naturaleza. En este último caso se suspenderá el ingreso al RESO hasta que finalice el procedimiento no declarando la indebida ocupación.

También serán sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito quienes además de lo anterior, sean propietarios, poseedores u ocupantes despojados de su predio, y no clasifiquen como sujetos de restitución de tierras de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011."

Para ello, tanto la Ley 160 de 1994 como el Decreto 902 de 2017 se aplican "a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales" es decir, que ostenten la calidad de ocupante. En el primer caso exige que dicha ocupación se extienda por un término mínimo de cinco años, y en el segundo, este requisito temporal es abolido.

Así las cosas, se estudiarán cada uno de los requisitos de la norma antes referida en el caso particular de la señora [REDACTED]

1. **No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.**

En el caso del solicitante, de acuerdo con lo manifestado en su declaración rendida en el Formulario de Solicitud de Inscripción del 19 de agosto de 2022, se constata que: trabaja en actividades de agricultura, desde hace muchos años, sus ingresos dependen de su trabajo; como se evidencia en particular las condiciones del reclamante son de subsistencia mínima, de lo que a grandes rasgos puede fácilmente concluirse que los ingresos netos no superan la cifra de 250 SMLMV en patrimonio.

2. **No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.**

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la consulta en la Ventanilla Única de Registro-VUR, la señora [REDACTED] no es propietario de predios distintos a los que le puedan otorgar como ayuda por ser víctimas del conflicto.

Por lo anterior, se acredita la excepción indicada en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017.

4. **No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.**



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra. N°. 15 N 114 sobre la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma de antecedentes judiciales de la Policía Nacional el solicitante no es requerido por autoridad judicial ni se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad intramural.

Sobre lo exigido en los numerales 3 y 5 citados, a fin de demostrar que los reclamantes no han sido beneficiarios de algún programa de tierras y que no han sido declarados ocupantes indebidos de tierras baldías o fiscales patrimoniales ni están incursos en un procedimiento de esta naturaleza, se realizó consulta en línea en la página de la Agencia Nacional de Tierras, evidenciando que no se registran solicitud de titulación de baldíos a nombre de los solicitantes.

Adicionalmente, cabe anotar que conforme al Informe Técnico Predial de fecha 27 de septiembre de 2024, el predio denominado "El Hueco" se encuentra ubicado en la vereda Loma Larga, del municipio de El Tambo (Cauca) y tiene un área georreferenciada de 0 hectáreas 2850 metros cuadrados, extensión que analizada bajo la luz de las regulaciones determinadas por el INCORA mediante Resolución 041 de 1996, se encuentra ubicado en la vereda Loma Larga, del municipio de El Tambo (Cauca), zona que se denomina Relativa Homogénea N°. 3, para la cual se ha establecido que la Unidad Agrícola Familiar debe estar comprendida en el rango entre 14 a 19 hectáreas, encontrándose el predio objeto de solicitud en el rango para acceder a la adjudicación.

Ahora bien, aclarado lo anterior, se hace indispensable ahondar en el análisis de los supuestos fácticos expuestos por el reclamante y las pruebas aportadas y recaudadas, de cara a los presupuestos establecidos en el Art. 75 de la Ley 1448 de 2011. Los cuales permiten evidenciar si en efecto el presente caso se enmarca en el ámbito de protección contenido en la norma en lo relacionado con la política pública de restitución de tierras.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle No. 14 A 114 hacia la estada. 3144237852 y 3223454461 – Pácora - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexa causal entre dichas condiciones".¹¹

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".¹²

Respecto del nexa de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexa causal entre dichas condiciones".

(...)

(e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente

¹¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

¹² Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 6 No. 14 B Teléfono: 3144237852 y 322454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA - POPAYÁN
GESTIÓN DOCUMENTAL

Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."*¹³

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante y su núcleo familiar fueron obligados a abandonar el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto y la declaración rendida por el reclamante al momento de solicitar la inscripción de su predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en el formulario de solicitud de inscripción del 19 de agosto de 2022, se extraen las circunstancias que provocaron su desplazamiento las cuales encuentran relacionadas con acciones violentas perpetradas por parte de grupos armados en el municipio de El Tambo (Cauca). Al respecto indicó:

"(...) ANTES DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿cómo era la zona en términos de seguridad al momento de llegar a los predios?

Contestó: En el predio las condiciones de seguridad eran complicadas, pero generalmente no pasaba nada grave.

Pregunta: ¿Quiénes fueron los primeros actores armados que estuvieron en la región y cuánto tiempo permanecieron?

Contestó: Principalmente el grupo que estaba en el sector eran los paramilitares y autodefensas, quienes permanecieron en el sector aproximadamente desde hace mucho tiempo, mas no puedo dar certeza de los años.

Pregunta: ¿qué tipo de actuaciones ejecutaban contra la población en la zona?

Contestó: En aquellos años no habían hechos violentos como tal, pero si había presencia de grupos armados ilegales.

DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Usted se vio afectado por hechos de violencia relacionados con el conflicto armado en la zona donde se ubica el predio solicitado? ¿Cuáles fueron esos hechos? ¿En qué fecha ocurrieron?

Contestó: Si me vi afectado por los hechos de violencia que se dieron en el sector los cuales se relacionan con los acontecimientos del conflicto armado. Los hechos que más nos afectaron fueron amenazas y la salida del predio como consecuencia de la intimidación. El abandono del predio se dio el 10 de junio de 2021.

Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir de los predios solicitados?

¹³ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 8 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayan – Cauca – Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Una vez se dieron las amenazas en el año 2021 nos vimos obligados a salir del predio, en esos días partí hacia la ciudad de Popayán con mi Mamá.

Pregunta: ¿En qué fecha sale de sus predios? Contestó: 10 de junio de 2021 Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: Me dirigí hacia el municipio de Popayán.

Pregunta: ¿Cuándo usted sale de sus predios (solicitados) en qué condiciones los deja? (cultivos, casa, animales, etc.)

Contestó: El predio quedó en buen estado y sembrado con productos como café, yuca, plátano y caña los cuales estaban en tiempo de cosecha, pero con la salida del predio y el desplazamiento todo se perdió.

Pregunta: ¿Qué actores armados operan en la zona para el momento de los hechos victimizantes?

Contestó: Principalmente la guerrilla, el bloque Carlos Patiño

Pregunta: ¿con quienes vivía en el predio solicitado al momento de los hechos victimizantes? ¿Cuál era su núcleo familiar al momento de esos hechos?

Contestó: En aquellas fechas mi núcleo familiar estaba conformado por mi Mamá, la señora [REDACTED] y mi hermana: [REDACTED]

Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en los predios?

Contestó: Los cultivos se perdieron en su totalidad.

Pregunta: ¿Usted tiene familiares que viven en la zona donde se ubica los predios solicitados?

Contestó: En el sector viven algunos miembros de mi familia, pero principalmente mis hermanos con sus respectivas familias. (...)"

De la precitada declaración, se tiene que las condiciones de seguridad siempre ha sido compleja, ya que por la zona donde se encuentra ubicado el predio inicialmente hizo presencia los grupos paramilitares y autodefensa, quienes permanecieron por muchos años en el sector por donde se encuentra ubicado el predio.

Del mismo modo, se tiene que la solicitante y su núcleo familiar el día 10 de junio del año de 2021, se vieron en la obligación de salir de su predio y dejarlo abandonado, a causa de amenazas que sufrió por un grupo guerrillero perteneciente al bloque de Carlos Patiño, desplazándose a la ciudad de Popayán.

Manifiesta que el predio al momento del desplazamiento lo deja en buenas condiciones, el cual contaba con siembra de cultivos de café, yuca, plátano, y caña los cuales se encontraban en tiempo de cosecha, pero que debido al desplazamiento se perdió.

En complemento de lo anterior, la señora [REDACTED] en diligencia de ampliación de hechos rendida el día 28 de abril de 2023, indicó:



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 5 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán – Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) Pregunta: ¿Cómo era la vida en la zona en relación con las condiciones de seguridad?

Contestó: Para la época del 2011 era normal, uno escuchaba cosas que la gente decía acerca de la guerrilla, pero a nosotros nunca nos pasó nada, para el 2014 recuerdo que mi papá lo amenazaron por ser parte de la junta de acción comunal y le toco desplazarse, salir por un tiempo del municipio, lo amenazo la guerrilla, los Carlos Patiño.

Pregunta: ¿Las acciones de los actores armados iban dirigidas a alguien en particular o era indiscriminado hacia la comunidad en general?

Contestó: Uno sabe que la guerrilla siempre está en la zona, y lo que hacían era para toda la comunidad, se escuchaba comentar cosas de la gente, pero uno no se metía en nada por miedo.

Pregunta: ¿Usted fue desplazado del predio solicitado en restitución de tierras ¿Sí o no?

Contestó: Si, en el 2021 salimos del predio por amenazas, nos amenazó la guerrilla... ya que no pagamos un dinero que ellos pedían para ayudar al paro nacional de esa fecha, ellos hicieron una reunión en la escuela y llamaron a la gente de la vereda para pedirles \$ 500.000 pesos, nosotros no pagamos ese dinero y nos dieron un día para salir de la casa y la vereda. Los que nos amenazaban era la guerrilla de los Patiño,

34. Pregunta: ¿Indique por favor la fecha en la que usted fue desplazado del predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Yo salí desplazada el 11 de junio del 2021, con mi mamá y mis hermanos

Pregunta: ¿Sirvase en informar el nombre y parentesco de las personas con quienes usted se desplazó del predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Yo salí desplazada con mi mamá [REDACTED], mi hermano [REDACTED] y mi hermana [REDACTED]

Pregunta: ¿Relate las circunstancias y antecedentes a su desplazamiento de los predios?

Contestó: Salimos desplazados porque no dimos un dinero para apoyar el paro nacional del 2021, nos llamaron a la escuela los voceros de este grupo, nos dieron un día para salir de la vereda si no entregábamos lo que ellos nos pedían.

Pregunta: ¿En años recientes lo han amenazado?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Recibió algún tipo de coacción u amenaza de un grupo armado para abandonar el predio? Por favor pormenorice circunstancias y fechas.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayan – Cauca – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Si, como ya lo mencioné salimos de la vereda amenazados por no entregar un dinero que nos pedía la guerrilla.

Pregunta: Por favor relate ¿Cómo llegó a establecer que las amenazas fueron proferidas por un actor guerrillero?

Contestó: Pues yo no los vi a ellos, ellos utilizaron intermediarios, ya tarde de la noche bajaron en unas camionetas, buscando unos vecinos y se los llevaron para la Vereda El Cairo, se identificaron como la guerrilla de Carlos Patiño, al otro día llegó el comunicado donde empezaron a cobrar un dinero de \$500.000 y que si no lo dábamos nos ateníamos a las consecuencias, yo no di el dinero, ni dejé que mi hermano diera el dinero, mi papá tomó la decisión de no dar el dinero, y la verdad es que no teníamos ese dinero. Al otro día fue la citación y salió un listado de las personas que no dieron el dinero, entre ellos estábamos nosotros, el comunicado decía que teníamos que irnos de la vereda.

Pregunta: ¿Vio uniformes, insignias, armamento o escucho algún alias y/o que se auto identificaran como parte de un grupo armado?

Contestó: No, ellos mandaron unas personas de la vereda para que nos informaran y recogieran el dinero, ellos decían que iban en la Carlos Patiño.

Pregunta: ¿Cuándo fue desplazado de la Vereda Loma Larga del municipio del Tambo Cauca para donde se fue a vivir?

Contestó: Nosotros llegamos a vivir a Popayán a la casa de una tía, ella nos dio posada.

Pregunta: ¿Denunció los hechos narrados ante alguna entidad? Sirvase a entregar los documentos que respalden esas declaraciones

Contestó: Si, denunciamos ante la Fiscalía, y denunciamos el desplazamiento en la Unidad de Víctimas, estamos incluidos. (...) Subrayado fuera de texto.

De la precitada declaración, se tiene que la señora [REDACTED] y núcleo familiar se vieron obligados a dejar abandonado el predio denominado "El Hueco" de la vereda Loma Larga del municipio de El Tambo (Cauca), debido a que el grupo guerrillero Carlos Patiño, la llamo para informarle debía cooperar con quinientos mil pesos \$500.000 MTE para donarlos al paro nacional y que si no lo realizaba le daban un día para que saliera de la Vereda donde se encuentra ubicado el predio solicitado en restitución, razón por la cual se atemorizaron viéndose en la necesidad de desplazarse a la ciudad de Popayán (Cauca).

Para corroborar las declaraciones de la señora [REDACTED] se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del 23 de abril de 2024 quien manifestó:



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Circ. N°. 18 N 114 del 14 de febrero de 2014. 3144237852 y 3223454503 – Popayán – Cauca, – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitución



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...)Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] recibió algún tipo de presión o amenazas de parte de algún grupo armado para abandonar el predio solicitado en restitución de tierras?"

Contestó: En junio del año 2021, la fecha no la sé, creo que fue el 05 de junio de 2021, que apareció el grupo armado denominado Carlos Patiño, sacó a más de 10 familias del territorio, los llevaron hasta un sitio que se llama el Cairo que es una vereda cercana, así como a algunas personas del Cairo también los sacaron, manifestando en ese momento que ellos eran de la Carlos Patino y que nosotros no habíamos participado en el paro cívico nacional, que por lo tanto teníamos que dar unos recursos para el sostenimiento del paro, en esa semana sucedieron muchas cosas, entre ellas, como el día martes de haber ocurrido esos hechos de la gente que había dado la plata y otros que no la dimos, los señores del grupo armado de la Carlos Patino habían manifestado que el señor Javier Fernández (José Javier Fernández Barco y a señora [REDACTED], padre y madres de la señora [REDACTED] con toda su familia y el señor [REDACTED] que no recuerdo el apellido quien es un cultivador de Sacha Inchi, debían salir del territorio, so pena de sufrir las consecuencias. Entonces ese hecho si me consta a mí que en la misma asamblea comunitaria que se dio, ahí un señor que era de los que la guerrilla los llamaba y les decía lo que tenían que informar a la comunidad, ese día ese señor manifestó eso y nosotros nos negamos rotundamente a que esas familias salieran del territorio. Entre las personas que tenía que salir toda la familia era la de Javier Fernández incluida [REDACTED] la mamá y todos los integrantes de la familia de [REDACTED] salieron del territorio. Ese fue un momento muy triste para nuestra comunidad, un momento de dolor, porque la verdad los actores armados tienen que entender que nosotros somos organizaciones campesinas neutrales al conflicto que ellos tienen y mire lo que nos pasó.

Pregunta: ¿Usted sabe cuál es la fecha de desplazamiento del predio solicitado en restitución de tierras de la señora Saddy Yuzdania Fernández Anaya?

Contestó: Bueno, ellos creo que a los 8 o 15 días yo me entreviste con [REDACTED] en una bomba de gasolina de Popayán, para mí ese momento fue muy doloroso, para mí fue muy duro porque de ver a mi comunidad y verme yo amenazado y verla a ella tan trabajadora y estar por allá todos ellos arrumaditos en una pieza, sin saber si comían, si desayunaban, sin uno poder darle la mano (ayudarles), porque estábamos en la misma condición: La verdad no recuerdo la fecha exacta porque cada uno de nosotros estábamos con nuestro problema encima, organizando las fincas, las responsabilidades para poder salir rápido de la zona. Lo que recuerdo es que el desplazamiento fue en el año 2021, ella y su familia abandonaron los predios que ellos tenían.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio solicitado en restitución de tierras cuando sale desplazada la señora [REDACTED] en el año 2021?

Contestó: Yo conozco que ahí había café, yuca, cultivos de pan coger, arboles de aguacate, pero conozco en si el predio porque uno pasa por ahí y el predio queda en frente.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 3 No. 18 N 114-barrio la estrella, 2144237852 y 3220454583 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó a cargo de alguien la administración del predio solicitado en restitución de tierras cuando salió desplazada en el año 2021?

Contestó: No, yo lo que conocí con las llamadas que nos hacíamos a algunas personas, fue que esos predios quedaron abandonados, porque ella tenía unos pollos y unas gallinas y esos animales como que se le murieron, algo escuché sobre esa porque no tenía quien le alimentara esos animales, esa casita estaba sola.

Pregunta: ¿Sirvase informar si hay vivienda en el predio solicitado en restitución de tierras de la señora [REDACTED]?

Contestó: sí, en ese predio había una casa, si estamos hablando del predio que queda a la orilla de la carretera, yo sé que ellos ahí vivían.

Pregunta: ¿Sirvase informar quienes eran los integrantes del núcleo familiar de la señora [REDACTED] cuando ella salió desplazada en el año 2021?

Contestó: Tengo entendido que ahí vivía con la mamá. Quiero hacer un paréntesis al respecto ya que ellos han tenido una situación muy dura, porque luego le secuestraron al hermano, no sé si ella ([REDACTED]) comentó acerca de eso, la verdad no sé el nombre del hermano, a él lo conozco por el apodo Chalo, a quien lo secuestraron después del desplazamiento del año 2021, a él lo citaron en un sitio que se llama la bocana y ahí lo subieron a un vehículo, no sé si moto o carro, desconozco eso, lo que sé es que lo cogieron, lo amarraron y dicen que fueron los integrantes del grupo armado de la Carlos Patiño y él se desamarró y se logró volar, se logró escapar esa noche; no sé si la señora [REDACTED] habrá hablado al respecto. Entonces en la comunidad quedó la duda que eso lo hubiera hecho la misma gente, eso alerto más a la comunidad de los que estábamos amenazados. Nosotros no volvimos, dejamos eso botado, dejamos botados los terrenos. Eso fue muy duro, porque tener que dejar botados los terrenos y luego que le secuestren el hermanito, la verdad desde que pasaron esos hechos hasta la fecha, con el papá nunca llegué a hablar sobre esos hechos.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio solicitado en restitución de tierras cuando sale desplazada la señora [REDACTED] en el año 2021?

Contestó: No sabría decirle porque en ese momento yo tampoco estaba, yo había dejado abandonada la finca. Yo sé que ahí habla cultivos de café, aguacate, cultivos de pan coger, tenía gallinas, de todo lo que uno tiene en una finca.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] comercializaba los productos que producía en el predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Sí, ellos tenían un puesto en la galería la trece y ahí en muchas ocasiones la vi a ella ([REDACTED]) y al hermano, al papá, a la mamá la

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 16 N. 14-14, Páramo de la Estancia 3144237852 y 3223454593 – Popayán – Cauca – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguelos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

señora [REDACTED] Ella compraba y vendía, yo a ella una vez le compre unas papitas. Es decir, ella es una campesina muy trabajadora.

Pregunta: ¿Sirvase informar si la señora [REDACTED] retornó al predio solicitado en restitución de tierras después del desplazamiento del año 2021?

Contestó: Pues hace rato que a ella no la veo por acá, yo pasé hace unos días por el predio de ella y las puertas de la casa estaban cerradas, no sé si ellos habrán vuelto, porque yo también eh estado como ausente de la zona del predio porque también eh tenido un inconveniente con la enfermedad de mi esposa [REDACTED] y entonces llevo más de un año en el que vengo a la finca esporádicamente, vengo a la cosecha, pero desde el año pasado vengo. (...)”
Subrayado y negrita fuera de texto

Del mencionado testimonio, se evidencia que si bien el señor [REDACTED] manifiesta que en junio del año de 2021, a causa de que el grupo guerrillero Carlos Patiño, sacó a 10 familias de la zona donde se encuentra ubicado el predio solicitado hoy en restitución, debido a que estas familias no quisieron cooperar con el paro nacional, este grupo armado los amenazó, llevando a la señora [REDACTED] y toda su familia a salir desplazados de la zona a la ciudad de Popayán, dejando el predio en abandono.

Refiere que él recuerda que en el predio existía cultivos de café, yuca, de pan coger, arboles de aguacate, además que tenían gallinas y unos pollos los cuales se murieron porque nadie se quedó al cuidado del predio, ya que el fundo se quedó en completo abandono.

Es de tener en cuenta el testimonio rendido por parte del señor [REDACTED] del día 19 de septiembre de 2024, el cual manifestó lo siguiente:

“(…) **Pregunta:** ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] fue desplazada del predio solicitado?

Contestó: Pues en si el predio solicitado pues, al menos lo desplaza, cuando se vaya, es que se vaya de la vereda, y claro es un desplazamiento completamente del todo.

Pregunta: ¿Usted recuerda en qué fecha ella salió desplazada?

Contesto: Ella salió el tiempo que nosotros nos fuimos, eso fue para 2021 del, el 10 de junio-mayo

Pregunta: ¿Usted sabe si con quien sale desplazada del predio, con quien se va?

Contesto: Si claro ella sale con la familia y eso, pues yo más que todo tenía otra familia y pues, nosotros salimos y ellas salieron, y que le digo, y a todos les toco que salir porque era para dar un aporte de 500 y prácticamente el que no lo diera tenía que salir y como me dijeron que tenía que abandonar la vereda, propiamente yo y como tres más, entonces toco que, ya toda la familia porque ya hubieron amenazas, por celulares por todo y, usted sabe que prima más la vida de uno que cualquier lote.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 Barrio la Estancia, 3144237852 y 3223454563 - Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Para esa fecha del 2021 ustedes se desplazan porque fue un desplazamiento masivo de la zona, ósea salieron muchas personas desplazadas?

Contesto: Pues acá prácticamente, la mayoría no, unas poquitas no más, pero los más implicados fuimos nosotros, porque ya vinieron con, como decir el papel ya lo trajeron con cual personas eran que tenía que desplazarse, esas fueron las personas que tuvimos que partir.

Pregunta: ¿Usted sabe los motivos del desplazamiento, porque salió la señora [REDACTED] del predio?

Contestó: Ella hizo lo mismo que yo pues, no nos prestamos, para el aporte de los 500 mil y por eso nos mandaron por celular y hicieron una reunión en la escuela que las personas que no habían dado, y las leyeron y ahí estaba yo y pues como le digo, pues si no daban los 500mil también tenían que partir.

Pregunta: ¿Cómo eran las condiciones de seguridad en la vereda loma larga en el año 2021, a la parte de orden público?

Contestó: ¿Las condiciones de seguridad del gobierno?, no pues las condiciones de seguridad han sido prácticamente que dependemos de nosotros mismos, la seguridad por acá si no, acá al que vinieron a matarlo, vinieron a matarlo, ahí ya suerte ya, como quien dice, lo metieron a la casa, lo mataron y aquí no lo va a esconder nadie.

Pregunta: ¿Qué grupos armados ilegales operaban en la zona en esa época?

Contestó: Los grupos eran, el que nos desplazaron a nosotros era, los Patiño.

Pregunta: ¿Al momento de desplazarse la señora [REDACTED] hacia dónde sale?

Contestó: Nosotros nos dirigimos a Popayán, como quien dice por allá a tocar amistades y tocar puertas porque, que más se podía hacer.

Pregunta: ¿En qué condiciones queda el predio al momento de abandonarlo?

Contestó: No, pues eso, quedo, teníamos cultivos de aguacates pero pues eso se perdió, eran de ese aguacate haz de exportar y pues, se perdió también ese cultivo, todo se perdió en esa finca.

Pregunta: ¿Al momento del abandono, que paso con los cultivos y las gallinas, que paso con los cultivos que ella tenía en la finca?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Circulo No. 13 N 114 dentro la estancia 3144237852 y 3223454393 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No pues una parte pues, eh, una parte se lo robaron, otra parte, como quedo esto solo se le robaron las gallinitas, y una parte dejaron otro toco que vender, y otras así que se perdieron.

Pregunta ¿Ella dejo el predio al cuidado de alguien al momento del abandono?

Contestó: No, del abandono, no, este predio aquí prácticamente solo.

Pregunta: ¿Cuáles fueron las afectaciones que ella sufrió al momento del abandono?

Contestó: No pues imagínese, psicológicamente, fue muy duro, entonces fue muy complicado, llegar a una ciudad sin conocer a nadie, sin dinero, mendigando, no, no eso es muy complicado si yo le contara, mejor dicho, todo lo que paso. (...)"

Del mencionado testimonio, se puede confirmar lo manifestado por la solicitante, ya que el señor José refiere que tanto ella como otras familias tuvieron que salir desplazadas a causa de que el grupo guerrillero Carlos Patiño los amenazaron que si no daban un aporte de quinientos mil pesos (\$500.000) M/CTE debían salir de su territorio, razón por la cual la señora Saddy junto con su grupo familiar se vieron en la obligación de salir desplazados del predio solicitando hoy en restitución y dejarlo abandonado, el cual se quedó solo sin nadie a su cuidado.

Ahora bien, es necesario precisar que de acuerdo con la consulta en la plataforma VIVANTO –Tecnología para la Inclusión Social y la Paz-, la señora [REDACTED] se encuentran en estado INCLUIDA, por los hechos victimizantes de desplazamiento forzado, ocurrido el 12 de junio de 2021 en el municipio de EL TAMBO (Cauca).

Finalmente, el Documento de Análisis de Contexto – DAC¹⁴ – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de El Tambo (Cauca), evidencia las acciones violentas por parte de los grupos armados que hacían presencia en el municipio, dejando a su paso víctimas del conflicto armado por la ocurrencia de homicidios, amenazas, reclutamiento, desplazamiento forzado y por supuesto despojo y/o abandono de predios y tierras.

Como puede observarse, el municipio de El Tambo fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia un número de muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la

¹⁴ Unidad de Restitución de Tierras, Documento de Análisis de Contexto, del corregimiento de San Joaquín del municipio de El Tambo, Cauca, microzona 415, Resolución N°00122 del 17 de abril de 2015, elaborado por la Territorial de Cauca-Huila en Popayán, 13 de febrero de 2017. Pp. 03-17.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 16 N 114 Bando la estancia 3144237852 y 323454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de sus predios? ¿Tiene su autorización?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Usted recibió algún tipo de remuneración o beneficio por el cuidado que esta persona ejerció en sus predios?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Qué actividades realizó esa persona en los predios solicitados el día de hoy? (Describa cosecho, limpio, construyo, etc.)

Contestó: Ninguna, nadie quedó en el predio.

Pregunta: ¿Esa persona que ha cuidado sus predios continua en el inmueble a la fecha?

Contestó: Ninguna, nadie quedó en el predio

Pregunta: ¿Desde qué fecha y hasta que fecha esa persona se encargó del cuidado del predio?

Contestó: Ninguna, nadie quedó en el predio

Pregunta: ¿Usted realizó algún negocio con los predios venta o arrendamiento?

Contestó: Ninguno.

Pregunta: ¿Por qué vendió los predios?

Contestó: El predio no se vendió Pregunta: ¿Cuándo realizó la venta? ¿Esta venta fue formal o informal?

Contestó: No se realizó ventas sobre el predio.

Pregunta: ¿Señor ha vuelto usted al predio que hoy solicita en restitución?

Contestó: Si, salimos del predio el 10 de junio de 2021 y regresamos la última semana de marzo de 2022.

Pregunta: ¿conoce usted la situación actual del predio? ¿Sabe si hay personas viviendo en el predio? ¿Existen cultivos en el predio?

Contestó: En el predio en la actualidad vivo con mi Mamá [REDACTED] y mi hermana: [REDACTED]

Pregunta: ¿En dónde vive actualmente?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 N°. 16 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Actualmente vivo en el predio al cual retorné en el año 2022

Pregunta: ¿Actualmente cómo se conforma su núcleo familiar? ¿Cuál es su estado civil actual?

Contestó: En la actualidad mi núcleo familiar está conformado por mi Mamá [REDACTED] y mi hermana: [REDACTED] mi estado civil es soltera.

Pregunta: ¿A qué se dedica actualmente? ¿Hace cuánto tiempo desempeña esa labor? ¿Puede allegar documentación donde conste su vínculo laboral?

Contestó: Actualmente me dedico a las labores de la agricultura y realizando tareas varias del sector rural. Desempeño esa labor desde hace muchos años y no tengo documentos que acrediten vínculo laboral.

Pregunta: ¿Cuáles son sus condiciones actuales (salud, vivienda, alimentación, vestuario)? ¿Cuenta con servicios públicos?

Contestó: Mis condiciones de salud son buenas y cuento con servicios públicos.

Pregunta: ¿tiene apoyo de programas del Estado en este momento? ¿Ha recibido ayuda humanitaria?

Contestó: Recibí algunas ayudas de la Unidad de Víctimas como subsidios económicos y un mercado.

Pregunta: ¿Es usted líder social o pertenece a alguna comunidad sindical actualmente?

Contestó: No (...)"

De la declaración en cita, se evidencia que desde el momento en que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a desplazarse, el predio quedó totalmente abandonado pues ninguna persona quedó a su cuidado, perdiendo sus cultivos y enseres, quien retornó al fundo en el mes de marzo de 2022, predio en el que vive en la actualidad.

En complemento de lo anterior, en la diligencia de ampliación de hechos rendida por el señor [REDACTED], el día 28 de abril de 2023, oportunidad en que manifestó:

"(...)Pregunta: ¿Usted dejó a alguien a cargo de la administración del predio?

Contesto: No, toda la familia salió desplazada y como la amenaza era para toda la vereda la mayoría de las personas se fueron por miedo a lo que podía pasar, fue una situación muy difícil.

Pregunta: ¿Ha retornado a alguno de los predios? ¿Indique la fecha? ¿Qué lo motivó a regresar?



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra. N°. 10 N 114 barrio Tránsito 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Si, regresamos hace dos meses, mi mamá y mis hermanos están de nuevo en la finca yo estoy trabajando acá en Popayán, y ayudo económicamente en los gastos de mi familia.

Pregunta: ¿En qué estado encontró el predio a su retorno?

Contesto: El predio lo encontramos en mal estado, rastrojo, abandonado, sin nada, nadie lo cuidó el tiempo que estuvimos por fuera, más o menos fue un año y medio

Pregunta: ¿Cómo se entera del estado de los predios? Explique a través de quién o por cuáles medios

Contesto: No, perdimos comunicación con toda la gente y más por lo que le paso a mi hermano, teníamos miedo de que supieran donde estábamos viviendo y que le fuera a pasar algo de nuevo, aún no sabemos quién lo golpeo. (...)"

La declaración en cita, permite establecer que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a salir desplazados de la vereda Loma Larga, del municipio de El Tambo (Cauca) dejando abandonado el predio objeto de solicitud en día 10 de junio de 2021, como consecuencia del accionar violento de los grupos armados en el municipio de El Tambo (Cauca), lo que imposibilitó la explotación de su predio en donde se encontraba su vivienda y lugar de trabajo del que obtenía parte del sustento de su núcleo familiar, del mismo modo, como consecuencia del temor causado por los hechos victimizantes sufridos el predio denominado "El Hueco" quedo totalmente abandonado pues no le fue posible dejarlo a cargo de nadie, por lo que con el pasar el tiempo el predio se deterioró al igual que su vivienda y los cultivos que se perdieron.

De conformidad con lo expuesto y a las pruebas recopiladas en el presente asunto, se acreditó que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, abandonaron el predio ubicado en la vereda Loma Larga, del municipio de El Tambo (Cauca), en el año 2021, momento en el cual perdieron el contacto directo con el inmueble, en virtud de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno del municipio de El Tambo (Cauca).

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posteridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el solicitante y núcleo familiar debieron desplazarse en el año 2014.

Según los hechos expuestos por la señora [REDACTED] y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se puede determinar que el abandono del predio ocurrido en el día 21 de julio de 2021, no se dio por su propia voluntad, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno fue la urgencia manifiesta en proteger los derechos a la vida¹⁵ y la integridad personal¹⁶ propia y

¹⁵ Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 4 y 5.

¹⁶ Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 10 N 114 barrio la Estrella 3144237852 y 3223464593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de su núcleo familiar, principios consagrados en normas de rango internacional que hacen parte de nuestro Bloque de Constitucionalidad, teniendo en cuenta los diferentes hechos de violencia padecidos en el municipio de El Tambo (Cauca) como consecuencia del conflicto armado.

Que por las razones expuestas la señora [REDACTED] y los integrantes del núcleo familiar, deben ser inscritos en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO

El municipio de El Tambo en el departamento del Cauca, zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de la solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por el señor [REDACTED] fue micro focalizado mediante la Resolución RC 00122 de 17 de abril de 2015, proferida por esta Dirección Territorial.

El día 17 de abril de 2023, una vez realizada diligencia de comunicación en el predio iEL HUECO solicitado por la señora [REDACTED] bajo el ID 1091702, se evidenció un predio que está siendo habitado el cual consta de una vivienda que se encuentra construida en ladrillo, estructura en cemento y vigas, pisos en cemento con anilina y esterilla, techo en hojas de lámina, puerta y ventanas en varilla en regular de conservación.

Departamento: Cauca
Municipio: EL TAMBO
Corregimiento: San Joaquín
Vereda: LOMA LARGA
Nombre del predio: EL HUECO
Tipo de predio Urbano _ Rural X

Matrícula Inmobiliaria	120-262355
Área Registral	0 has 2850 mts²
Número Predial	1925600020000000230147000000000
Área Catastral	1 has 0000 mts²
Área Georreferenciada ^{17*} Hectáreas,+mts²	0 has 2850 mts²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante

GEORREFERENCIACIÓN				
ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF				
Área producto de la georreferenciación realizada por la URT	HECTÁREAS	0	METROS ²	'2850

^{17*}El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
403953	2° 23' 11,490" N	76° 44' 46,567" W	1822296,03	4583361,97
403954	2° 23' 11,874" N	76° 44' 45,577" W	1822307,75	4583392,64
403951	2° 23' 9,492" N	76° 44' 43,962" W	1822234,36	4583442,39
403952	2° 23' 8,869" N	76° 44' 44,657" W	1822215,24	4583420,86
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

9.2. LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificada los siguientes linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 403953 (1822296,03N - 4583361,97E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 403954 (1822307,75N - 4583392,64E) en una distancia de 32,83 metros colinda con Víctor Charo (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 403954 (1822307,75N - 4583392,64E) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 403951 (1822234,36N - 4583442,39E) en una distancia de 88,66 metros colinda con Javier Fernández (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 403951 (1822234,36N - 4583442,39E) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 403952 (1822215,24N - 4583420,86E) en una distancia de 28,79 metros colinda con vía a Lomalarga (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 403952 (1822215,24N - 4583420,86E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 403953 (1822296,03N - 4583361,97E) en una distancia de 99,97 metros colinda con Conie Salazar (Según acta de colindancias y cartera de campo).

9.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobre posiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cm 6 No. 28 N 114 barrio la estancia 3144237852 y 3223454583 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Sigamos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
6.1. AREAS PROTEGIDAS (INEMBARGABLES, IMPRESCRIPTIBLES, INALIENABLES)			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Territorios Indígenas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Resguardos_Indigenas_2023_09_13_k100" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Territorios Colectivos de Comunidades Negras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Territorio_Colectivo_Comunidad_k100" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.2. AREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2024_07_03_Verificar_Visor_Conline_Info_PNN_RUNAP_RNSC" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra. No. 12-41-14 Barrio La Estación 3144217852 y 3223454893 – Popayán, Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Naturales Regionales Areas de Recreacion Distritos de Conservacion de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Area Natural Unica Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Via Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.C_2023_09_12_Zonificacion_Ley2_59 " dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 10 N 114 Barrio la Estancia 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: No Reporta Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2018" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS
URTI
DOCUMENTAL
Gestión
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 9 No. 13 N 114 Urbanización Estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ambiente y Desarrollo Sostenible			
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no Identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_202_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 16 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán – Cauca – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Zonas Mineras Étnicas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2024_07" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.4. HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrep osición	% de sobreposici ón
Área en Exploración	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 12 N 12345678901 314237852 y 32234567890 – Popayán Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA - POPAYÁN
GESTIÓN DOCUMENTAL

Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Evaluación Técnica	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	
Área Disponible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, clasificación Disponible, estado área sin asignar, área traslape 0 ha + 2850 m2.	Si Presenta	100
Área Reservada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Negociación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Tramite Ampliación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Campos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Ductos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Pozos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2024_07_03" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Redes	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cauca No. +57 34 114 número la estación, 3144237852 y 3223458593 - Tóccayan Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: 1:100.000 Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: 1:100.000 Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: 1:100.000 Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Información de Energía no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: 1:100.000	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Circulo No. 78 N. 114 Barrio La Estrella, 2140217852 y 1223454501 – Popayán, Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en @URestitucion



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
GESTION DOCUMENTAL
Dirección Territorial Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Fuente: ANI (*)Verificar con ITG			
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: 1:100.000 Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: 1:100.000 Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0

6.7. RIESGOS Y AMENAZAS

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: 1:100.000 Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio 202421800892931 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas) y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.	Sin respuesta institucional	0
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: 1:100.000 Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2024_06_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica		0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle No. 15 N 314 balmó la estancia, 3144237852 y 3223454563 – Procelán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

		No Presenta
7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO		
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	Si Presenta	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PNIS. El predio solicitado se encuentra en el municipio de El Tambo, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PNIS.
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de El Tambo, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de intervención Étnica	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

De conformidad con la tabla en comento, tenemos que el bien objeto de inscripción en el RTDAF presenta en síntesis las siguientes afectaciones:

9.3.1. Hidrocarburos:



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popsayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 5 No. 13 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popsayan - Cauca - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ID: 1091702: Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, clasificación Disponible, estado área sin asignar, área traslape 0 ha + 2850 m2.

Para determinar el nivel de afectación se debe tener en cuenta en primer lugar, funciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH-, y su potestad de administración sobre las áreas, la definición legal de áreas disponibles, contratos con posibilidad de producción y finalmente, el análisis de la afectación de este tipo de áreas del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sobre el predio objeto de reclamo.

Competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Decreto 1760 de 2003, Decreto 4137 de 2011 y Decreto 714 de 2012):

Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se dio un cambio importante para la industria de los hidrocarburos.

El artículo 2° del Decreto 714 de 2012 establece que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3 ibidem señalan como funciones de la ANH las siguientes:

"Artículo 3. Funciones generales:

3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin".

ACUERDO NO. 02 DEL 2017 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:
En desarrollo de las funciones antes descritas, la ANH profiere el Acuerdo 02 del 2017 en que establece los criterios de administración y asignación de las áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

La delimitación y clasificación de áreas, que establece el acuerdo, se realiza con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 berno la estancia: 3144237852 y 3223454587 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En consecuencia, es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH elaborar, actualizar, publicar y mantener a disposición de los interesados un mapa de áreas en el cual se pueda evidenciar la tipología a la que pertenece y el estado contractual o la actividad que se desarrolla.

Clasificación de Áreas por su situación jurídica y contractual:

Pueden ser Asignadas, Reservadas o Disponibles.

"(...) Áreas Reservadas: Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)"

"(...) Área Asignada: La que ha sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de Asignación Directa, y respecto de la cual se ha celebrado o se encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P (...)"

"(...) Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate (...)" Negrillas fuera del texto.

Conforme a ello, es permitido analizar que el traslape del que trata el presente acápite, no ha sido objeto de asignación, y se encuentra con clasificación: Disponible; consecuentemente no existe afectación alguna a la restitución jurídica y material del fundo.

9.3.2. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PNIS. El predio solicitado se encuentra en el municipio de El Tambo, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PNIS.

9.3.3. Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial – PDETS: El predio solicitado se encuentra en el municipio de El Tambo, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

3114237862 y 3223454551 – Popayán, Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ LOS PREDIOS.

10.1 SOLICITANTE:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EDAD	FECHA DE VINCULACIÓN CON EL PREDIO	TIEMPO DE VINCULACIÓN	CALIDAD QUE OSTENTABA
		31	2011	10	Ocupante

10.2 Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
				CC		TITULAR	28/02/1993
				CC		MADRE	21/11/1970
				CC		HERMANO	20/05/1994
				CC		HERMANA	16/06/2005

10.3. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)	Número de Contacto
						TITULAR	28/02/1993	VIVO	3207372195

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON LOS PREDIOS.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra probado de manera fehaciente que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaban para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de ocupantes del predio IEL HUECO ubicado en la vereda LOMA LARGA, corregimiento de San Joaquín del municipio de El Tambo (Cauca), plenamente identificada con anterioridad.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la Estancia 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia.
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de El Tambo, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2014.

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificada el solicitante y su núcleo familiar, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con este, establecido el periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante y su núcleo familiar para la fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes ostentaban la calidad de ocupantes, predio que fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Timbio (Cauca), en calidad de Ocupante del predio EL HUECO ubicado en la vereda LOMA LARGA, del municipio de El Tambo (Cauca) relacionado en la parte motiva, y a su núcleo familiar identificada como se citó en las consideraciones.

SEGUNDO: ESTABLECER como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2010.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca) que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-262355, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016 de 2016.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-262355, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 5 No. 15 N 114 cerca la estación 3144237852 y 3223454593 – Popayán – Cauca – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01774 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la matrícula inmobiliaria sobre la cual se ha ordenado la inscripción que refiere el artículo anterior.

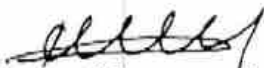
SEXTO: ORDENAR al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces, para que adelante las gestiones que permitan ofertar a la solicitante y su núcleo familiar, la atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral -PAPSIVI- y brinde la atención si estas personas deciden acceder voluntariamente al mismo.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante y a los legitimados en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016 y a los legitimados de la acción, e informarles que contra la misma podrán interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

OCTAVO: COMUNICAR el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.



RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca – Oficina Adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Área jurídica – Karoll Eliana Chilito Quiñonez 

Área social – Guiseli Rojas Guañarita 

Área catastral – Lesly Lorena Ausecha Noguera 

Revisó: Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández 

Coord. Social- Diana Sofía Campo Cruz 

Coord. Catastral – Héctor Campo 

ID 1091702

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en @URestitucion

COLOMBIA
VIDA



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán